



4

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00177-00  
**Afectado:** LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE  
FRANCISCO JAVIER SOLARTE  
**Asunto:** Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 25 de octubre de 2016, respecto del vehículo de placas VCW 425, marca JBC, clase camión, línea furgón, modelo 2012, servicio público, color blanco, motor No. 490QZL0034628X, chasis y serie No. LSYCJD3R0CH000033 de propiedad del señor LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE<sup>1</sup>, y en condición de tenedor o poseedor el señor FRANCISCO JAVIER SOLARTE, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de acuerdo a lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio respecto del vehículo de placas VCW 425, marca JBC, clase camión, línea furgón,

---

<sup>1</sup> Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Cali - Valle, Folio 61 y 105 a 106 Cuaderno Principal Fiscalía

modelo 2012, servicio público, color blanco, motor No. 490QZL0034628X, chasis y serie No. LSYCJD3R0CH000033 de propiedad del señor LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE, según certificado de tradición<sup>2</sup>, en condición de tenedor o poseedor el señor FRANCISCO JAVIER SOLARTE.

2. Notificar personalmente esta decisión a los señores LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE y FRANCISCO JAVIER SOLARTE, -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
  - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Cali - Valle, para que notifique personalmente este proveído al señor LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE.
  - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué - Tolima, para que notifique personalmente este proveído al señor FRANCISCO JAVIER SOLARTE.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué (Tolima) y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

---

<sup>2</sup> Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Cali - Valle, Folio 61 y 105 a 106 Cuaderno Principal Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00175-00  
Afectado: LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE  
FRANCISCO JAVIER SOLARTE


6

5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

*Evedith Manrique Aranda*  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

	
<b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>	
Neiva, Huila	<u>16 nov. 2016</u> La
providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>71</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u><i>Aranda</i></u>



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00177-00  
**Afectados:** LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE  
FRANCISCO JAVIER SOLARTE  
**Asunto:** Auto complementa avóquese.

Neiva, Huila, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Revisado minuciosamente el expediente se observa que en el auto emitido el 15 de noviembre pasado, se omitió avocar conocimiento de extinción de dominio respecto de la capacidad transportadora del vehículo de placas VCW 425, afiliada a la empresa SERVICIO INDIVIDUAL DE CARGA, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado el 25 de octubre de 2016, por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, como figura en el certificado de tradición<sup>1</sup>.

En consecuencia, el Despacho considera procedente complementar el auto emitido el 15 de noviembre de 2016, en el sentido de avocar conocimiento de extinción de dominio respecto de la capacidad transportadora del vehículo de placas VCW 425, afiliada a la empresa SERVICIO INDIVIDUAL DE CARGA, disponiendo notificar personalmente, a los sujetos procesales e intervinientes de este proveído, a efectos de garantizar sus derechos e intereses dentro de esta acción.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**RESUELVE:**

1. Complementar el auto emitido por este Despacho el 15 de noviembre de 2016, en el sentido de avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio respecto de la capacidad transportadora registrada en la empresa SERVICIO INDIVIDUAL DE CARGA, del vehículo de placas VCW 425, propiedad del señor LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE, según certificado de tradición<sup>2</sup> y respecto del señor FRANCISCO JAVIER SOLARTE en condición de tenedor.

<sup>1</sup> Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Cali - Valle, Folio 61 y 105 a 106 Cuaderno Principal Fiscalía

<sup>2</sup> Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Cali - Valle, Folio 61 y 105 a 106 Cuaderno Principal Fiscalía

2. Notificar personalmente esta decisión a los señores LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE y FRANCISCO JAVIER SOLARTE, -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:

- Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Cali - Valle, para que notifique personalmente este proveído al señor LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE.
- Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué - Tolima, para que notifique personalmente este proveído al señor FRANCISCO JAVIER SOLARTE.


El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué (Tolima) y a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

*Consejo Superior*  
*de la Judicatura*  
*Evedith Manrique Aranda*  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

  
**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
 ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Neiva, Huila 13 Dic 2016

La providencia anterior se notifica por

Estado No. 82 fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria *[Signature]*



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00177-00  
**Afectado:** LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE  
FRANCISCO JAVIER SOLARTE  
**Asunto:** Ordena Emplazar.

Neiva, Huila, Ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento del afectado LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE y los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, seguido respecto del vehículo de placas VCW 425, marca JBC, clase camión, línea furgón, modelo 2012, servicio público, color blanco, motor No. 490QZL0034628X, chasis y serie No. LSYCJD3R0CH000033 de propiedad del señor LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE según certificado de libertad y tradición de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali<sup>1</sup>, y en condición de tenedor o poseedor el señor FRANCISCO JAVIER SOLARTE.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR**, el emplazamiento del afectado LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE y de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio seguido respecto del vehículo de placas VCW 425, marca JBC, clase camión, línea furgón, modelo 2012, servicio público, color blanco, motor No. 490QZL0034628X, chasis y serie No.

<sup>1</sup> Folios 61 a 62 y 105 a 106 Cuaderno Principal Fiscalía.

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00177-00  
Afectado: LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE  
FRANCISCO JAVIER SOLARTE  
Asunto: Ordena Emplazar.


LSYCJD3R0CH000033 de propiedad del señor LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE según certificado de libertad y tradición de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali<sup>2</sup>, y en condición de tenedor o poseedor el señor FRANCISCO JAVIER SOLARTE.

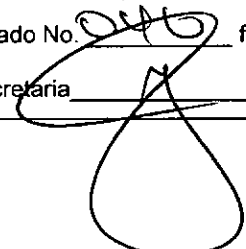
**SEGUNDO:** Por Secretaría se ordena oficial *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio de Espinal – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaria, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

	
<b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>	
Neiva, Huila	<u>9 de Mayo 2017</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No. <u>0110</u>	fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	_____



<sup>2</sup> Folios 61 a 62 y 105 a 106 Cuaderno Principal Fiscalía.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA  
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

**CITAYEMPLAZA**

A el señor **LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE** y a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00177-00 (Radicación Fiscalía E.D. 238562; actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 15 de noviembre de 2016 **AVOCÓ CONOCIMIENTO** y del 12 de diciembre de 2017 **AUTO COMPLEMENTA AVOQUESE** en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada el 4 de noviembre de 2016 por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué - Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 8 de mayo del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

**IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:**

- Vehículo de placas VCW 425, marca JBC, clase camión, línea furgón, modelo 2012, servicio público, color blanco, motor No. 490QZL0034628X, chasis y serie No. LSYCJD3R0CH000033 de propiedad del señor LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE, según certificado de tradición, en condición de tenedor o poseedor el señor FRANCISCO JAVIER SOLARTE
- La capacidad transportadora registrada en la empresa SERVICIO INDIVIDUAL DE CARGA, del vehículo de placas VCW 425, propiedad del señor LUIS ENRIQUE GIRALDO PENICHE, según certificado de tradición y respecto del señor FRANCISCO JAVIER SOLARTE en condición de tenedor.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy 16 de mayo, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo cuatro (17) de mayo, desde las 7:00 A.M. y permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.

YURANI/ALEIDA SILVA CADENA  
Secretaria

Carrera 7 No. 6 – 03 Piso 4 Tel. 8715558

E-mail: [jpcextincioneiva@hotmail.com](mailto:jpcextincioneiva@hotmail.com) – [j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva - Huila